

1000000000

Francisco Perez Mesia, Escriuano del Rey nuestro Señor, publico del numero, y Juzgado de esta Ciudad de Murcia, Subcassor en las Notas, y Registros de Jorge Perez Mesia, que fue de dicho numero, y de las Reales Salinas de esta Ciudad, y su partido, doy fe, que por vnos Autos hechos Ante el Señor Don Vicente Correa y Salamanca, Cavallero que fue del Orden de Alcantara, Superintendente General de todas las Rentas Reales Generales, y Salinas de ella, y su Reynado: Por Don Balthasar Orozco del Corral, del Orden de Santiago, y Administrador General que fue de dichas Reales Salinas, y Ante dicho mi Antecessor, à los cinco de Noviembre del año passado de mil setecientos y veynte y vno, se hizo presentacion deste vna Carta orden del Señor Don Juan Perez de la Fuente, del Consejo de su Magestad en el Real de Hazienda, Director General de dichas Reales Rentas de Salinas, su fecha en Madrid à veynte y cinco de Octubre de dicho año de mil setecientos veynte y vno, dirigida à Don Balthasar Orozco del Corral, que à la letra es como se sigue.

Carta.

Siendo tan crecidos los fraudes, que se cometen en las Salinas de este Reyno, por los naturales de los Pueblos contiguos à ellas, puez sin temor de Dios, ni del Rey, en la desipacion de sus Reales haveres, tanto perjudican à la causa comun del Reyno, à que estan destinados, y no ser suficientes las fuerzas de los Ministros de esta Ronda, para superar estos desordenes, ocurri al Señor Duque de San Pedro, Comandante General de las Tropas del Reyno de Valencia, para que auxilien Soldados à los mismos Ministros, y consiguientemente à la Renta, en lo qual quedan entendiendo en virtud de la Orden, que su Excelencia dió al Coronel del Regimiento de Pavia, y aviendo reconocido aora, que en la Salina de Periago: en las fuentes saladas del termino de Moratalla, y las que comprehenden las Salinas de Max, y Jumilla, tienen hechas grandes prevenciones de obras, y ballas, para fabricar, y vender Sal. Los defraudadores, y hombres de mal vivir, que son naturales, y Vecinos de Hellin, Tovarra, Cieza, y Jumilla; y ser muy del servicio de ambas Magestades, el que se vayan extinguiendo, y castigando estos desordenes; valiendonos para ello de todos los medios que sean posibles, puez no es dudable, que siendo los Reos vecinos de dichos Pueblos no podrán ignorarlos las Justicias por saber el modo de vivir de cada vno, y creyendo yo concurrir en ellas muy gran zelo al Real Servicio, assi como lo han hecho aora las de la Villa de Jumilla en aver Auxiliado à la Ronda con 50. hombres para desvaratar la gran prevencion de fabrica que tenia hecha los Reos, y diligencias vivas en que puedan ser avidos. Doy orden à Vmd. para que à las Justicias de la citada Villa de Jumilla se las den las gracias por este singular Servicio del Rey, empenandolas à que le continuen en casos de esta calidad, y à las demàs Justicias que no han querido executar lo mismo en vn caso tan vrgente como el referido; les intimarè Vmd. esta orden, especialmente, à las de la Villa de Hellin, Tovarra, Ciezar. Moratalla, Calasparra, Socobos, Ferrer, Letur. Y à las demàs que conuengan, para que procuren el que se

